

Registro Único de Trámites y Regulaciones

Página 1 de 2

Información de Trámite

Nombre Trámite

EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Código de Trámite: ARCONEL-004-21

Institución

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Descripción

Recepción y revisión técnica de solicitudes de suspensión de la presentación de obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental del sector eléctrico para la emisión del respectivo pronunciamiento.

¿A quién está dirigido?

Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Persona Jurídica - Mixta y Persona Natural - Mixta.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Cumplimiento de obligaciones.

Resultado a obtener:

 Pronunciamiento de Suspensión de la presentación de las obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- 1. Oficio de solicitud dirigido a la autoridad ambiental competente con su firma de responsabilidad respectiva, incluyendo datos del operador y consultor: razón social RUC, nombre del proyecto, código Sistema Único de Información Ambiental SUIA del proyecto, tipo de autorización administrativa ambiental, No. De Resolución del proyecto, dirección, No. Predio, provincia, parroquia, cantón, administración zonal, para notificaciones: correo electrónico, teléfono, dirección) y detalles del proceso;
- 2. Mantener vigente la póliza de fiel cumplimiento de responsabilidad ambiental durante el tiempo que dure la suspensión (En caso de empresas privadas).

Nota: La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por el MAF.

Requisitos Específicos:

- 1. Cuando las condiciones de la suspensión se mantengan, el operador, en el término de treinta (30) días, previo al vencimiento de la suspensión, podrá solicitar la renovación de la misma, por un período similar, lo cual deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, previo la inspección correspondiente.
- 2. Para reinicio de actividades, el operador deberá notificar a la Autoridad Ambiental Competente, con un término máximo de quince (15) días de anticipación, sobre el reinicio o continuación de su actividad.

¿Cómo hago el trámite?

Presencial - Sistema de Gestión Documental:

1. Realizar la solicitud de revisión técnica de suspensión de la presentación de obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental del sector eléctrico mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de la ARCONEL.

Canales de atención:

Correo electrónico, Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: ARCONEL-004-21 Página 2 de 2

¿Cuál es el costo del trámite?

Acuerdo Ministerial 083-B Tasas.

https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0clpr_DoLvjlLrES6ofT7/view

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Lunes a viernes de 08h00 a 16h30 en ventanilla de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL).

En línea:

Trámite en línea habilitado las 24 horas. La respuesta será emitida por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad en horarios laborales: de lunes a viernes entre las 8h00 y las 16h30.

Base Legal

• Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Art. Arts. 509 y 510.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Control y Seguimiento Ambiental

Correo Electrónico: buzon.ambiental@arconel.gob.ec

Teléfono: 022268744 ext. 4152

Transparencia